



**Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista**

Por orden del señor Hermano Mayor, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales y en cumplimiento de nuestras Reglas, cito a Vd. al

CABILDO GENERAL ORDINARIO

Que celebraremos en nuestra Iglesia de Santiago el Mayor de Sevilla, el lunes 13 de julio de 2020 a las 18:30 h. en primera convocatoria y a las 19:00 h. en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Preces.
- 2) Lectura y aprobación, si procede, del acta del cabildo anterior.
- 3) Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2019-2020 y presupuesto del segundo semestre del ejercicio 2020.
- 4) Lectura de la memoria del ejercicio 2019-2020.
- 5) Ruegos y preguntas.

A su conclusión celebraremos:

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del contrato de Comodato de la iglesia de Santiago.
- 2) Oración a María Santísima del Rocío.

Recordándole la obligación que tiene de asistir al mismo y para que sirva de citación, expido la presente en Sevilla a 2 de julio de 2020.

Dios a través de su Hijo, Ntro. Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas y mediante la intercesión de su Madre María Santísima del Rocío, guarde a Vd. muchos años.

VºBº
El Hermano Mayor

El Secretario Primero

Manuel del Cuvillo Palomino

Fco. Javier Giménez Giménez

SE RECUERDA A TODOS LOS HERMANOS EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

RECOGIDO EN NUESTRAS REGLAS

Capítulo 4º. DERECHOS: REGLA Nº21, APARTADO f)

“Poder asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios Extraordinarios y de Elecciones, una vez alcanzada la mayoría de edad civil, con un año de antigüedad en la Hermandad y encontrándose al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del año inmediatamente anterior al que esté en curso. Los hermanos que no cumplan los requisitos anteriores podrán estar presentes en los Cabildos citados anteriormente, pero sin voz ni voto”.